



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCION N°0203**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/10/24**

**VISTO:**

El expediente N°08030-0007451-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado a la sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Santa Fe. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el S.P.P.D.P., a través de la Resolución N° 181/23, renovó el contrato de locación, respecto del inmueble ubicado en calle San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2024.

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida.

Que comunicado ello al Locador, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 12 (doce) meses.

Que además se convino con la parte propietaria nuevo monto mensual para la locación del inmueble, siendo el mismo pesos dos millones veinte mil (\$ 2.020.000) mensuales para el período indicado.

Que para el análisis de dichos montos propuestos se procedió a solicitar informe al Servicio de Catastro e Información Territorial, surgiendo que resultan razonables.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato vigente con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 140 de la Ley N° 12.510 y su reglamentación.

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto en el mismo artículo antes mencionado respecto al Impuesto Inmobiliario.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que obra el pedido de contabilización preventivo N° 875/24 y su ampliatorio N° 878/24 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de Control de Gestión.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de doce (12) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe por un monto total de pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta mil (\$ 24.240.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de pesos dos millones veinte mil (\$ 2.020.000) por el término de doce (12) meses a partir del 01/10/24 hasta el 30/09/25, a suscribir con la Sra. MARIA CELIA OLGA FURLANI, CUIT N° 27-03756921-1, cuyo modelo obra como Anexo "A".

**ARTÍCULO 2:** Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 4:** Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial - Subjurisdicción 8 - Servicio Público Provincial de Defensa Penal - Programa 20 - Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto vigente. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 5:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
PROVINCIAL**

**CPN. MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ANEXO "A"

### CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ..... días de..... del año 2023, entre MARIA CELIA OLGA FURLANI, DNI N° 3.756.921 , con domicilio en calle San Lorenzo 3447 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y como **LOCADORA**, y por la otra el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Subdirectora de Administración A/C de la Administración General, C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL, DNI N° 20.401.527, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° ...../24, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE:

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del Contrato vigente, por la locación del inmueble sito en calle San Martín 3363/65, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de Santa Fe.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. -----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 24.240.000), abonándose en doce (12) cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL (\$2.020.000) cada una. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el propietario haya informado fehacientemente.-----



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen, dejándose expresa constancia que las obras de instalación y puesta en funcionamiento de gas natural que pudieran realizarse en el interior de la propiedad no deben ser afrontados por el locatario, a excepción de la instalación de medidor respectivo cuyo costo será compartido en partes iguales.-----

**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, de la Ley de Administración de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** LA LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.---

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2024-----